**Nro. S-2019-** 286617 **/ AREAD– GRUCO – 17.2**

Medellín, 18 OCT 2019.

Señora
**JANETH CRISTINA PINILLOS PÉREZ**
Representante legal TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
Medellín.

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEVAL MIC 037 2019

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 10/10/2019, dentro del proceso **PN MEVAL MIC 037 2019**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN CUARTOS DE HOTEL PARA UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYARÁ A LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LOS COMICIOS ELECTORALES 2019 POR LOTES" LOTE 1 TRANSPORTE,** por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, ha sido aceptada por este Comando de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, así:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No.** 12 7 10085 19 |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Brigadier General ELIECER CAMACHO JIMÉNEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 11.435.109 de Facatativá – Cundinamarca |
| **CARGO** | Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Decreto 065 del 21 de enero de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN** | 00008 del 1 de enero de 2017 de la Dirección General Policía Nacional |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S<br>**NIT:** 811.010.604-3<br>**REPRESENTANTE LEGAL: JANETH CRISTINA PINILLOS PÉREZ**<br>**DOC. IDENTIDAD:** 43.114.194 de Bello – Ant.<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín.<br>**DIRECCIÓN:** Cra. 65 No. 8 B - 91 local 368<br>**TELÉFONO:** 4446744<br>**Email:** cristina.pinillos@transporteyturismo1a.com |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá el Jefe del Grupo Movilidad - MEVAL y para el Departamento de Policía Antioquia el Responsable Grupo Movilidad - DEANT o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo |

| | |
|---|---|
| | con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014.<br><br>Para el presente contrato, el supervisor debe enviar un informe de supervisión y recibido a satisfacción junto con las facturas.<br><br>El supervisor del contrato presentara un informe de supervisión contra la entrega de los elementos debe ser radicado por GECOP.<br><br>Email: (correo electrónico: meval.ofcon@policia.gov.co) – IT. YASMAR PEÑA PÉREZ" yasmar.peña@correo.policia.gov.co |
| **FORMA DE PAGO** | La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los bienes y/o servicios entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los cuarenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC)<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2019, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar en el año 2020, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.<br><br>El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.<br><br>En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.<br><br>*"Artículo 4°.*<br><br>*"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.* |

| | |
|---|---|
| | *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.*<br><br>*Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".*<br><br>Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes Documentos, así:<br><br>➢ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.<br>➢ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.<br>➢ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").<br>➢ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.<br><br>Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.<br><br>Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.<br><br>Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.<br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** TRANSPORTE Y TURISMO 1 A. S.A.S<br>**ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA<br>**TIPO CUENTA:** CUENTA AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA:** 07235814859 |

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto oficial del presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000,00)** moneda legal colombiana, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10419 de fecha 23/06/2019 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, así:

**LOTE 1 TRANSPORTE**

| ÍTEMS | RUBRO | RECURSO | NOMBRE RUBRO | UNIDAD DE DESTINO | VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-006-004 | 10 | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | M3DP DEANT | $ 20.000.000,00 |
| TOTAL | | | | | **$ 20.000.000,00** |

**NOTA:** La Policía Metropolita del Valle de Aburra, podrá adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la Institución.

**VALOR**

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA Incluido IVA.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las contempladas en el anexo Nro. 1

**MULTAS Y SANCIONES**

## MULTAS Y SANCIONES:

### 1. GARANTÍA ÚNICA.

**a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, igual a la ejecución del contrato más la vigencia del mismo, con inicio de cobertura en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, igual a la ejecución del contrato más la vigencia del mismo, con inicio de cobertura en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, igual a la ejecución del contrato más la vigencia del mismo y TRES (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS: De (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

### 2. MULTAS

**a). MULTA.**- La no constitución por parte del **CONTRATISTA** dentro del término u en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por cuento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto

<table>
<tr><td></td><td>administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. c). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>Será de VEINTE días (20) calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>LOTE 1 TRANSPORTE<br><br>El lugar de prestación del servicio será la ciudad de Medellín y los Municipios de Departamento de Antioquia previa coordinación con el supervisor del contrato así:<br><br>
<table>
<tr><td>1</td><td>MEDELLÍN-YARUMAL-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MEDELLÍN-SANTA ROSA -MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEDELLÍN-SEGOVIA-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MEDELLÍN- CISNEROS -MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MEDELLÍN-MARINILLA-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MEDELLÍN-RIONEGRO-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MEDELLÍN-FREDONIA -MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MEDELLÍN- TÁMESIS- MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MEDELLÍN -ANDES - MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MEDELLÍN -SANTAFÉ- MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>11</td><td>MEDELLÍN-FRONTINO-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>12</td><td>MEDELLÍN-AMALFI-MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>13</td><td>MEDELLÍN -SONSÓN- MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>14</td><td>MEDELLÍN-CAUCASIA-MEDELLÍN</td></tr>
</table>
<br>Para el presente proceso se tendrá como domicilio contractual el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sus 372 puestos de votación y los municipios del Departamento de Antioquia previamente en coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **VIGENCIA** | La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido. |
| **RELACIÓN LABORAL** | EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y sus dependencias del gasto. |
| **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** | Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 2, 3, 59 de la Ley 1563 de 2012. |

De acuerdo al acta 241 del 17/10/2019 el Área administrativa, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de contratación PN MEVAL MIC 037 2019 cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE EN CUARTOS DE HOTEL PARA UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYARÁ A LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LOS COMICIOS ELECTORALES 2019 POR LOTES" LOTE 1 TRANSPORTE, LOTE 2 HOSPEDAJE.**, a **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S. NIT: 811.010.604-3**, representada legalmente por el señor **JANETH CRISTINA PINILLOS PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 43.114.194 de Bello – Ant., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S.**

Atentamente,

Brigadier General **ELIECER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: IT. Mauricio Castrillón Gaviria – Analista de Contratos
Revisado por: PT. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asuntos Jurídicos
Revisado por: IT. Fabián Edilson Díaz Restrepo - Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: TE. Juan José Guzmán Ramírez - Jefe Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Iván Ferney Acosta Ramirez – Jefe Área Administrativa (e)
Fecha de elaboración: 16/10/2019
Ubicación: Escritorio/Carpeta de trabajo/2019/contractualyseguimiento/contratos.

Calle 48 45 – 58
Teléfono 251 89 55
meval.ofcon5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

## ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS

## LOTE 1 TRANSPORTE

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|
| | RUTA | MICROBÚS 16 A 19 PASAJEROS | BUSETA 20 A 28 PASAJEROS | BUS 30 A 40 PASAJEROS |
| 1 | MEDELLÍN-YARUMAL-MEDELLÍN | | | |
| 2 | MEDELLÍN-SANTA ROSA -MEDELLÍN | | | |
| 3 | MEDELLÍN-SEGOVIA-MEDELLÍN | | | |
| 4 | MEDELLÍN- CISNEROS –MEDELLÍN | | | |
| 5 | MEDELLÍN -MARINILLA- MEDELLÍN | | | |
| 6 | MEDELLÍN-RIONEGRO-MEDELLÍN | | | |
| 7 | MEDELLÍN-FREDONIA –MEDELLÍN | | | |
| 8 | MEDELLÍN - TÁMESIS - MEDELLÍN | | | |
| 9 | MEDELLÍN- ANDES – MEDELLÍN | | | |
| 10 | MEDELLÍN – SANTAFÉ - MEDELLÍN | | | |
| 11 | MEDELLÍN-FRONTINO- MEDELLÍN | | | |
| 12 | MEDELLÍN-AMALFI - MEDELLÍN | | | |
| 13 | MEDELLÍN -SONSÓN - MEDELLÍN | | | |
| 14 | MEDELLÍN-CAUCASIA-MEDELLÍN | | | |

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1 | La empresa contratista se comprometió a cumplir con el desplazamiento del personal en recorrido doble trayecto desde el comando de Departamento de Policía Antioquia, hasta los municipios del Departamento de Policía Antioquia. |
| 2 | La empresa contratista se comprometió en caso que se presente algún imprevisto con algún de los vehículos, tener disponible uno de reserva para cualquier eventualidad. |
| 3 | Con el fin de garantizar la idoneidad del personal de conductores, el contratista certifica que este personal cuenta con la prueba de idoneidad, así como la documentación reglamentaria y los elementos de bioseguridad necesarios para el transporte de personas, de conformidad con lo definido en el Decreto 2171/2009 y la resolución 1510/2011 |
| 4 | **COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista designa un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la distribución de los buses durante la ejecución del contrato, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato para lo cual deberá allegar hoja certificación del mismo con dirección y número telefónico. |
| 5 | El contratista es empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio de transporte, a un grupo específico de personas. |
| 6 | En caso de que el vehículo asignado para un servicio, no puede prestarlo por situaciones como la Ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, el contratista pone a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. |
| 7 | El contratista asume todos los costos que los vehículos y el conductor demanden durante la ejecución del contrato tales como:<br>Gasolina, aceite, lubricantes, peajes, parqueadero y la totalidad de los gastos del conductor. |
| 8 | Tiene afiliado al personal destinado para la prestación del servicio al régimen de seguridad social en salud y pensiones, fondo de cesantías, ARP, y asumir los costos que demande. |
| 9 | Tiene vigente el seguro obligatorio (SOAT) para los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato y seguro Extracontractual del vehículo y/o de la empresa. |
| 10 | El personal de conductores portar el uniforme de la Empresa y plenamente identificados con su respectivo carnet. |
| 11 | Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. |
| 12 | El personal de conductores cuenta con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portándola |
| 13 | Revisión técnico mecánica de cada vehículo en servicio designado para el cumplimiento del |

| | |
|---|---|
| | objeto del contrato. |
| 14 | El contratista certificó que los conductores de los vehículos cuenten con las licencias de conducción vigentes y los vehículos cuenten con la documentación requerida por el Ministerio de Tránsito y Transporte Nacional, y organismo de Tránsito y Transporte Municipal. |
| 15 | **CAPACIDAD OPERATIVA**<br><br>El contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal, certifica que cuenta con un parque automotor superior a 25 vehículos los cuales serán de tipo: Microbús: debe transportar de 16 a 19 pasajeros, Busetas: debe transportar de 20 a 28 pasajeros, Bus: debe transportar de 30 a 40 pasajeros, Que lleven los colores distintivos y el logo de la Empresa en la carrocería, con aire acondicionado, modelo 2013 en adelante según los requerimientos del supervisor del contrato Del Departamento de Policía Antioquia", en óptimas condiciones de funcionamiento.<br><br>El contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal, certifica contar con la logística y talento humano certificados para cumplir con el objeto contractual y de acuerdo a la solicitud y coordinaciones con el supervisor del contrato. |

## CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| ITEM | CONDICIONES AMBIENTALES |
|---|---|
| 12 | Los vehículos destinados a la prestación de servicio, deberá cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el (decreto Nacional 348 de 2015) Decreto 1079 de 2015 y la Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010. Además de lo anterior mencionado la prestación del servicio los vehículos estarán en condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior.<br><br>Prohibido el transporte de combustible o cualquier tipo de mercancía de contrabando o elementos que representen peligro para los usuarios del servicio o que esté prohibido por la ley.<br><br>**MATERIA AMBIENTAL**: El contratista declara mediante **certificación escrita** por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones Decreto 4741 del 30/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.<br><br>En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.<br><br>EL CONTRATISTA certifica que cuenta con un sistema de Gestión Ambiental (SGA) y cumple con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.<br><br>- El contratista tiene los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes, durante y al finalizar el presente contrato, será asumida como responsabilidad directa del contratista.<br><br>- La firma del contratista no estar registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual podrá ser verificado en la página, en caso de encontrarse registrado la propuesta será rechazada. |

| | |
|---|---|
| | - El contratista aplica las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. |
| 13 | **Elementos de seguridad mínimos de los vehículos**<br>Los vehículos cuenta minino con los siguientes elementos de seguridad:<br>➢ Pito de reversa<br>➢ Cinturones de seguridad en buen estado<br>➢ Botiquín de primeros auxilios<br>➢ Llanta de repuesto en buen estado<br>➢ Herramientas con el siguiente contenido: alicate, destornilladores (pala y estrella), llave de expansión y llaves fijas, de acuerdo a lo establecido con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 o cual normas nacionales que lo modifique, sustituya o actualice.<br>➢ Linterna con pilas<br>➢ Extintor de polvo químico, seco, con la capacidad exigida por el vehículo<br>➢ Dos tacos para bloquear el vehículo<br>➢ Un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo<br>➢ Dos señales de carretera en forma de triángulo, en material reflectivo.<br>**Documentación del vehículo**<br>En general todos los vehículos cuenta con la siguiente documentación:<br>➢ Tarjeta de propiedad<br>➢ SOAT vigente<br>➢ Certificado técnico - mecánico<br>**Documentación del conductor**<br>➢ Licencia de conducción vigente. |
| 14 | En caso de presentar convenios de colaboracion se debe anexar copia de este, el cual debe estar radicado ante el ministerio de transporte . |
| 15 | FORMACIÓN:<br>El contratista certificó que los conductores de los vehículos cuentan con las licencias de conducción vigentes y los vehículos cuenten con la documentación requerida por el Ministerio de Tránsito y Transporte Nacional, y organismo de Tránsito y Transporte Municipal para los vehiculos de servicio publico. |
| 16 | **Capacidad operativa**<br>El contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal, certifica que cuenta con un parque automotor superior a 25 vehículos los cuales serán de tipo: Microbús: debe transportar de 16 a 19 pasajeros, Busetas: debe transportar de 20 a 28 pasajeros, Bus: debe transportar de 30 a 40 pasajeros, Que lleven los colores distintivos y el logo de la Empresa en la carrocería, con aire acondicionado, modelo 2013 en adelante según los requerimientos del supervisor del contrato Del Departamento de Policía Antioquia", en óptimas condiciones de funcionamiento |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DECRETO 1072 DE 2015 REGLAMENTO ÚNICO DEL TRABAJO SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "SG-SST" el contratista garantiza que cumple con las siguientes actividades así: |
|---|---|
| 1 | La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador. |
| 2 | Matriz de peligros asociada a las actividades a ejecutar en el servicio contratado y sus planes de control. |
| 3 | El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. |
| 4 | El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión. |

| | |
|---|---|
| 5 | Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;. |
| 6 | Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. |
| 7 | Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente. |
| 8 | Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitores biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. |
| 9 | Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos |
| 10 | Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos |
| 11 | La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa. |
| 12 | La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete. |

## TABLA DE PRECIOS OFERTADOS DE ACUERDO A SECOP II

| ITEM | RUBRO / PROYECTO | REC | DESTINO | DESCRIPCIÓN/ RUTA | CANT | VALOR UNITARIO CON IVA MICROBÚS 16 A 19 PASAJEROS | VALOR UNITARIO CON IVA BUSETA 20 A 28 PASAJEROS | VALOR UNITARIO CON IVA BUS 30 A 40 PASAJEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-006-004 | 10 | DEANT | MEDELLÍN-YARUMAL-MEDELLÍN | 1 | 891.740,00 | 1.282.400,00 | 1.395.900,00 |
| 2 | | | | MEDELLÍN-SANTA ROSA - MEDELLÍN | 1 | 836.260,00 | 1.117.472,00 | 1.197.437,00 |
| 3 | | | | MEDELLÍN-SEGOVIA-MEDELLÍN | 1 | 1.271.981,00 | 1.830.670,00 | 2.037.030,00 |
| 4 | | | | MEDELLÍN- CISNEROS – MEDELLÍN | 1 | 824.263,00 | 1.063.930,00 | 1.141.312,00 |
| 5 | | | | MEDELLÍN-MARINILLA-MEDELLÍN | 1 | 590.880,00 | 840.872,00 | 907.935,00 |
| 6 | | | | MEDELLÍN-RIONEGRO-MEDELLÍN | 1 | 620.562,00 | 775.073,00 | 826.665,00 |
| 7 | | | | MEDELLÍN-FREDONIA – MEDELLÍN | 1 | 708.952,00 | 930.061,00 | 1.007.445,00 |
| 8 | | | | MEDELLÍN - TAMESIS-MEDELLIN | 1 | 1.135.800,00 | 1.145.045,00 | 1.253.385,00 |
| 9 | | | | MEDELLÍN - ANDES - MEDELLÍN | 1 | 900.902,00 | 1.261.242,00 | 1.364.420,00 |
| 10 | | | | MEDELLÍN - SANTAFE-MEDELLIN | 1 | 731.150,00 | 1.013.021,00 | 1.090.403,00 |
| 11 | | | | MEDELLÍN - FRONTINO-MEDELLÍN | 1 | 650.032,00 | 1.421.900,00 | 1.550.882,00 |
| 12 | | | | MEDELLÍN-AMALFI-MEDELLÍN | 1 | 619.075,00 | 1.407.353,00 | 1.531.170,00 |
| 13 | | | | MEDELLÍN - SONSON-MEDELLIN | 1 | 858.742,00 | 1.149.925,00 | 1.247.950,00 |
| 14 | | | | MEDELLÍN - CAUCASIA-MEDELLÍN | 1 | 2.261.350,00 | 2.857.860,00 | 3.120.965,00 |

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

20.000.000,00

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | 1,00 | UN | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 |

**NOTA 1:** La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá adjudicó el presente proceso de contratación, por el total del presupuesto asignado luego de conocida la propuesta más económica que cumplió técnica y jurídicamente se ajustaran las cantidades adquirir de acuerdo al presupuesto y necesidad de la institución.

**NOTA 2:** Todos los productos y/o servicios deberán ser entregados de acuerdo a la ficha técnica descrita en el anexo Nro. 1 de la invitación que rigió el proceso de contratación en la etapa precontractual.

**NOTA 3:** Los precios corresponden a una transcripción, en caso de presentarse información no coincidente primará la del resultado arrojado por la menor oferta a través de la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral de este contrato.

**Vo. Bo.**

Capitán **IVÁN FERNEY ACOSTA RAMÍREZ**
Jefe Grupo Logístico MEVAL
Estructurador Estudios Previos.

Calle 48 45 – 58
Teléfono 5905900 Ext. 31345
meval.ofcon5@policia.gov.co
www.policia.gov.co